

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 552-2020-GM/MPH

Huancayo,

09 DIC. 2020

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

VISTOS:

Informe Técnico N°198-2018-MPH/GTT/CT/laf, Informe N°014-2019-MPH/GTT/mpl, Oficio N°067-2019-MPH/GTT, Oficio N°130-2019-MPH/GTT, Informe N°059-2019-MPH/GTT/mpl, Informe N°162-2019-MPH-GTT/GAAS, Informe N°077-2019-MPH/GTT/mpl, Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°172-2019-MPH/GTT, Recurso de Reconsideración de fecha 19 de junio del 2019, Informe Legal N°093-2019-MPH-GTT-AAL/jsg, Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°239-2019-MPH/GTT, escrito de Nulidad de Pleno Derecho en Grado de Apelación de fecha 09 de agosto del 2019, Informe Legal N°1021-2019-MPH-GAJ, Resolución de Gerencia Municipal N°530-2019-MPH/GM, Memorandum N°2470-2019-MPH/GM, Informe Legal N°54-2019-MPH/GTT/vbp, Oficio N°339-2020-MPH/GTT, Informe N°096-2020-MPH/GTT/CT, Informe Legal N°071-2020-MPH/GTT/ALE, Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°231-2020-MPH/GTT, con el escrito de Reconsideración y Nulidad de fecha 15 de julio del 2020, Informe Legal N°028-2020-MPH/GTT/ALE, Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°311-2020-MPH/GTT y Recurso de Apelación de fecha 01 de octubre del 2020, Informe Legal N° 763-2020- MPH/GAJ de fecha 05 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 05 de octubre del 2018 la Gerencia de Tránsito y Transporte recepcionó la **SOLICITUD de: BAJO LA FORMA DE DECLARACIÓN JURADA INCREMENTO DE FLOTA Y VEHICULAR EN LA RUTA: TA-15 DE LA EMPRESA 22 DE MARZO S.A**, representado por su Gerente General **ORLANDO ADOLFO CABRERA BARBOZA**, solicitando el **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR EN LA RUTA TA-15**;

Que, mediante el Informe Técnico N°198-2018-MPH/GTT/CT/laf de fecha 05 de noviembre del 2018, emitido por el Mg. Leonardo Alejos Flores, Coordinador, emitido al Ing. Jaime Landa Chacón, Gerente de Tránsito y Transporte, en la cual concluye que: **RESULTA FACTIBLE EL INCREMENTO DE FLOTA, CON EL 10% DE LA FLOTA ACTUAL FIJADA EN LA Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°377-2012-MPH/GTT, renovada por la Resolución de Gerencia Municipal N°469-2018-MPH/GM**;

Que, mediante Informe N°014-2019-MPH/GTT/mpl de fecha 22 de enero del 2019, suscrito por Abg. Miryam Ponce Libano, emitido al Prof. Edgar Alcibiades Almonacid Miranda, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en la cual solicita placas de las unidades a incrementarse.



Que, mediante Oficio N°067-2019-MPH/GTT de fecha 23 de enero del 2019, suscrito por el Prof. Edgar Alcibiades Almonacid Miranda, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en la cual, emite la respuesta a solicitud bajo la forma de declaración Jurada Incremento de Flota Vehicular en la Ruta TA-15, donde se le concede el plazo de 2 días hábiles para el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante escrito de fecha 25 de enero del 2019, la Empresa de Transportes 22 de marzo S.A., debidamente representado por el señor Orlando Cabrera Barboza, cumple con presentar la relación de placas vehiculares que serán conformantes del incremento de flota;

Que, mediante Oficio N°130-2019-MPH/GTT de fecha 12 de febrero del 2019, suscrito por el Prof. Edgar Alcibiades Almonacid Miranda, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad

Provincial de Huancayo señala en asunto: Solicitud de pago por concepto de incremento de flotas, donde el Gerente de Tránsito y Transporte comunica a la Empresa que para dar atención a la documentación debe realizar el pago por incremento de flota;

Que, con fecha 05 de abril del 2019 la Empresa de Transportes "22 DE MARZO S.A" debidamente representado por el señor Orlando Cabrera Barboza, cumple con informar del pago realizado por concepto de derecho de incremento de flotas de las 05 unidades, por lo que se emite el Informe Técnico N°128-2019-MPH/GTT/CT/laf donde le informa a despacho que la empresa ha cumplido con el pago por concepto de incremento de flota como consta en los recibos;

Que, mediante Informe N°059-2019-MPH/GTT/mpl de fecha 10 de mayo del 2019, suscrito por la Mg. Miryam Ponce Líbano, se solicita al área de habilitación vehicular la validación de las placas;

Que, mediante Informe N°162-2019-MPH-GTT/GAAS de fecha 17 de mayo del 2019, suscrito por Gustavo Adolfo Adiazola Sarmiento, responsable del Área Hab. Vehicular, donde constata el cruce de información del padrón vehicular que presentó la Empresa de Transportes 22 De Marzo, en la cual **Concluye:** De 5 vehículos, 3 pertenecen a la Empresa 22 De Marzo, 1 pertenece a Inversiones Kalus EIRL y 1 no pertenecen a otras empresas de transporte público;

Que, mediante Informe N°077-2019-MPH/GTT/mpl de fecha 11 de junio del 2019, suscrito por Mg. Miryam Ponce Líbano, en opinión declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Modificación de la Flota Vehicular (incremento de flota) Ruta TA-15-modalidad de auto colectivo, solicitado por Orlando Adolfo Cabrera Barboza, en su calidad de Gerente de la Empresa de Transportes "22 de marzo" S.A;

 Que, mediante Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°172-2019-MPH/GTT de fecha 11 de junio del 2019, suscrito por el Abog. Eduardo Daniel Reyes Salguera, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, RESUELVE en su Artículo Primero declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Modificación de la Flota Vehicular (incremento de flota) Ruta TA-15-modalidad de auto colectivo, solicitado por Orlando Adolfo Cabrera Barboza, en su calidad de Gerente de la Empresa de Transportes "22 de marzo" S.A, sin perjuicio, de hacer valer sus derechos en la instancia que corresponda para la devolución del monto pagado;

Que, con fecha 19 de junio del 2019, La Empresa de Transportes 22 de marzo SA, debidamente representado por el Gerente General Yole Fredy Hilario Castellón, presenta recurso de RECONSIDERACIÓN en contra de la Resolución N°172-2019-MPH/GTT de fecha 11 de junio del 2019.

Que, mediante Informe Legal N°093-2019-MPH-GTT-AA/lsg de fecha 31 de julio del 2019 la abogada Janeth Silvera Quiñonez opina declarar **Improcedente** el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por el administrado Yole Fredy Hilario Castellón, Gerente General de la Empresa de Transportes "22 DE MARZO "S.A

 Que, mediante Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°239-2019-MPH/GTT de fecha 01 de agosto del 2019, suscrito por el Abog. Eduardo Daniel Reyes Salguera, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Resuelve en su Artículo Primero declarar **IMPROCEDENTE** el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por el administrado YOLE FREDY HILARIO CASTILLÓN, Gerente General de la Empresa de Transportes "22 DE MARZO "S.A, contra Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°172-2019-MPH/GTT de fecha 11 de junio del 2019, en consecuencia, confirmar en todos sus extremos la Resolución reconsiderada;

Que, con fecha 09 de agosto de 2019, la Empresa 22 DE MARZO S.A., debidamente representado por el Gerente General Yole Fredy Hilario Castellón, solicita **NULIDAD DE PLENO DERECHO EN GRADO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N°239-2019-MPH/GTT;**

Que, mediante Informe N°287-2019-MPH-GTT de fecha 14 de agosto del 2019, suscrito por Abog. Eduardo Daniel Reyes Salguera, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial

de Huancayo, remite la solicitud de NULIDAD DE PLENO DERECHO EN GRADO DE APELACIÓN contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°239-2019-MPH/GTT, emitido a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°1021-2019-MPH-GAJ de fecha 15 de octubre del 2019 el abogado Sulio Ventura León, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancayo, **Opina** declarar la nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°172-2019-MPH/GTT y la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°239-2019-MPH/GTT; también Retrotraer el procedimiento a la etapa de Resolver el Exp:61547-E-18 de fecha 05-10-2018 de la Empresa de Transportes 22 DE MARZO S.A;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°530-2019-MPH/GM de fecha 24 de Octubre del 2019, suscrito por el Lic. Adm. Jimmy A. Tenicela Cortez, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Declara: ARTÍCULO PRIMERO declarar la nulidad de oficio de Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°172-2019-MPH/GTT y la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°239-2019-MPH/GTT y en su ARTÍCULO SEGUNDO indica RETROTRAER el procedimiento a la etapa de Resolver el Expediente N°61547-E-18 de fecha 05 de Octubre de 2018 de la empresa de transportes "22 DE MARZO "S.A;

Que, mediante Memorándum N°2470-2019-MPH/GM de fecha 28 de octubre del 2019, emitido por la Gerente Municipal Ing. Jakelyn Flores Peña, comunica a la Gerencia de Tránsito y Transportes que se debe retrotraer el procedimiento a la etapa de resolver el Expediente N°61547-E-18;

Que, mediante Informe Legal N°54-2019-MPH/GTT/vbp de fecha 06 de noviembre del 2019, suscrito por el Abog. Vladimir Bastidas Palacios, en la cual concluye: A fin de respetar el procedimiento regular y resolver la petición incoada por el administrado mediante expediente N°61547-E-18 de fecha 05 de octubre del 2018, previamente debe emitirse el Informe Técnico que corresponda y el Informe Legal;

Que, mediante Oficio N°339-2020-MPH/GTT, de fecha 18 de junio del 2020, suscrito por Javier Sulca Baigorrea, Coordinador de Tránsito, emitido al Gerente de Tránsito y Transporte, Abogado Danny Lujan Rojas, en la cual se indica que se ha denotado que no especifica las placas de rodaje de las unidades vehiculares que pretende incrementar como flota vehicular en la RUTA TA – 15, por lo que otorga un plazo de 2 días a la Empresa 22 de marzo, con el fin de que subsane la omisión y en caso de incumplimiento se dará por no presentada su solicitud;

Que, mediante Informe N°096-2020-MPH/GTT/CT de fecha 18 de junio del 2020, suscrito por Javier Sulca Baigorrea, Coordinador de Tránsito, emitido al Gerente de Tránsito y Transporte emitido, indica que la empresa no ha cumplido con subsanar la omisión advertida dentro del plazo otorgado;

Que, mediante Informe Legal N°071-2020-MPH/GTT/ALE de fecha 03 de julio del 2020 la Abogada Sandra De La Cruz De la Cruz, indica que deviene en IMPROCEDENTE la solicitud de incremento de flota Vehicular en la Ruta TA-15 realizado la Empresa de Transportes 22 de marzo;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°231-2020-MPH/GTT de fecha 10 de julio del 2020, suscrito por el Abogado Danny Lujan Rojas, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Incremento de flota Vehicular en la Ruta TA-15, presentado por el administrado YOLE FREDY HOLARIO CASTILLÓN, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes 22 DE MARZO S.A;

Que, con fecha 15 de julio del 2020 se recepcionó el escrito de Reconsideración y Nulidad en contra de Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°231-2020-MPH/GTT, presentada por la Empresa de Transportes "22 DE MARZO "S.A, debidamente representado por su Gerente General Yole Fredy Hilario Castillón;



Que, mediante Informe Legal N°028-2020-MPH/GTT/ALE de fecha 07 de Setiembre del 2020 la Abogada Sandra De la Cruz De la Cruz, Opina declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración contra de Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°231-2020-MPH/GTT;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°311-2020-MPH/GTT de fecha 08 de Setiembre del 2020, suscrito por el Abogado Danny Lujan Rojas, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, **RESUELVE** en su ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración contra de Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°231-2020-MPH/GTT;

Que, con fecha 01 de Octubre del 2020, la Empresa de Transportes 22 DE MARZO S.A. representado por su Gerente General Yole Fredy Hilario Castellón, presenta RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE N°311-2020-MPH/GTT, señalando expresamente en su fundamento de derecho que: "la norma prohíbe que los vehículos que ofertemos se encuentren en mi misma empresa habilitados pero no restringe o prohíbe que ofertemos vehículos que estén inscritos en otras empresas":

Que, con Informe Legal N° 763-2020- MPH/GAJ de fecha 13 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica el Abog. Eduardo Cristóbal Ángeles refiere que, el administrado sustenta sus Recurso de Apelación interpretando el artículo 64° del Decreto Supremo N°018-2013-MTC. Sin embargo, omitieron pronunciarse respecto dos aspectos relevantes, en primer lugar se debe tomar en consideración que mediante Oficio N° 339-2020-MPH-GTT, escrito que fue recepcionado el 19 de junio del 2020, la Gerencia de Tránsito y Transportes requirió al administrado que en el plazo de dos (02) días hábiles subsane las observaciones efectuadas, es decir, "especifique las placas de rodaje de las Unidades Vehiculares", empero, el Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES 22 DE MARZO SA no cumplió con presentar la solicitud requerida dentro del plazo señalado pues se realizó con posterioridad, tal y como se puede evidenciar mediante escrito de fecha 22 de junio del 2020. Asimismo, es menester precisar que los documentos anteriores declaran **IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado en razón de que se observa que dentro de la relación de las placas de rodaje de los vehículos que ha mencionado la EMPRESA DE TRANSPORTES 22 DE MARZO SA, se advierte que uno de ellos se encuentra inscrito en la empresa Taxi Continental SA, hecho que contraviene y transgrede el artículo 38.1.3 del Decreto Supremo N°018-2013-MTC el cual establece que: (...)Los vehículos que se oferten no deben estar afectados en otras autorizaciones del mismo transportista (...):

Que, en el artículo 38.1.3 del Decreto Supremo N°018-2013-MTC respecto de las Condiciones legales específicas que debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de personas en todos los ámbitos y para el transporte mixto, el cual establece que: "Contar con la disponibilidad de vehículos para la prestación del servicio. sean estos propios o contratados por el transportista bajo cualquier de las modalidades previstas en el presente reglamento. Los vehículos que se oferten no deben estar afectados en otras autorizaciones del mismo transportista (...)". Sin embargo, mediante Informe N°014-2019-MPH/GTT/MPH de fecha 22 de enero del 2019 se requirió a la empresa el incremento la relación de las placas de las unidades vehiculares que serán conformantes del incremento de flota, de la ruta TA-15, siendo que la ADMINISTRADA mediante escrito de fecha 25 de enero del 2019 presenta la relación de placas vehiculares, documento del cual se advirtió que un vehículo se encuentra inscrito en la empresa Taxi Continental S.A., hecho que implica la vulneración al artículo citado del Decreto Supremo N°018-2013-MTC. Asimismo, es menester señalar que la ADMINISTRADA no cumplió con presentar el escrito requerido dentro del plazo de 02 días hábiles, vulnerando el principio de celeridad establecido en el numeral 1.9 del IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 que señala: "Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento (...), a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento":



Que, la Gerencia General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 763-2020- MPH/GAJ de fecha 13 de octubre del 2020, es de opinión que se declare INFUNDADO el recurso de Apelación;

Por tales consideraciones y, de conformidad con el D.S N°004-2019-JUS, que modificó la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por la Empresa de Transportes "22 DE MARZO S.A" representado por su Gerente General YOLE FREDY HILARIO CASTILLON, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tránsito y Transporte e instancias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUNUCAYO

Arg° Carlos Cantorin Camayo

GERENTE MUNICIPAL

